

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

En San Miguel, siendo las 11:15 horas del 22 de enero de 2024, en la Sede Institucional del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, el Comité de Convocatoria, presidido por su Presidente del Comité de Convocatoria y sus miembros; se reunieron con el objeto de llevar a cabo la etapa de absolución de consultas e integración de bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

Acto seguido el Comité de Convocatoria da cuenta de lo siguiente:

- Con fecha 19.01.2024, dentro del horario contemplado en el Cronograma del proceso, el señor Guillermo Nolasco Rodríguez, identificado con DNI° 44268098, presento a través de mesa de partes del PATPAL-FBB la siguiente consulta:

1. Sírvasse precisar, el plazo para formular las consultas y sus respectivas absoluciones; toda vez que en el punto 2.4 y 2.5 de las Bases difieren del plazo estipulado en el Cronograma.
2. Dentro de los impedimentos para ser postor, se señala en el literal e) del artículo 2.2.1 precisan: "... E) Las personas naturales o jurídicas que cuenten con un Contrato de arrendamiento y prestación de servicios suscritos en el marco del presente reglamento, salvo que se encuentre dentro de los últimos 3 meses de vigencia del mismo"; teniendo en cuenta que el referido inciso, es limitativo para participar en el presente proceso, al tener contrato vigente con la institución. Sírvasse precisar y/o corregir la eliminación de dicho inciso por ser atentatorios a nuestro derecho a participar.
3. Cuanto es el monto a pagar por concepto de prestación de apelación, ya que dicho concepto difiere de las distintas bases.
4. Se ha podido observar que en los Anexos se contempla el año 2023, por lo que, solicito se precise el año del presente proceso.
5. Solicito en que sobre se presenta la documentación (boletas, voucher, facturas, entre otros), que sustenta la experiencia en el RUBRO.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PARTICIPANTE: GUILLERMO NOLASCO RODRÍGUEZ

CONSULTA N° 01

Sírvasse precisar, el plazo para formular las consultas y sus respectivas absoluciones; toda vez que en el punto 2.4 y 2.5 de las Bases difieren del plazo estipulado en el Cronograma.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N° 1

Se precisa que el plazo para formular Las consultas se realizara conforme a lo establecido en el punto 2.3 de las Bases “Los participantes podrán formular consultas a través del correo electrónico [convocatoria.arriendos@leyendas.gob.pe](mailto:convocatoria.arriendos@leyendas.gob.pe) y a través de partes del PATPAL-FBB, ubicada en Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, en el horario de 08:30 hasta las 13:00 horas, dirigidas al Comité de Convocatoria.

El plazo para formular consultas y solicitar aclaraciones no podrá ser mayor a dos (02) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de publicada la convocatoria.

Asimismo, se precisa que el Comité de Convocatoria, realizara la absolución de consultas, dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA contemplado en las Bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

### CONSULTA N° 02

Dentro de los impedimentos para ser postor, se señala en el literal e) del artículo 2.2.1 precisan: “...E) *Las personas naturales o jurídicas que cuenten con un Contrato de arrendamiento y prestación de servicios suscritos en el marco del presente reglamento, salvo que se encuentre dentro de los últimos 3 meses de vigencia del mismo*”; teniendo en cuenta que el referido inciso, es limitativo para participar en el presente proceso, al tener contrato vigente con la institución. Sírvese precisar y/o corregir la eliminación de dicho inciso por ser atentatorios a nuestro derecho a participar.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N° 2

Teniendo en cuenta que el referido inciso restringe la libre concurrencia, y por consiguiente limita la participación de postores, que mantienen vinculo contractual con la institución, por lo que, se há determinado no considerar el referido supuesto como impedimento para ser participante en el presente, quedando subsistente los demás incisos contemplado en punto 2.2.1 de las bases.

### CONSULTA N° 03

Cuanto es el monto a pagar por concepto de prestación de apelación, ya que dicho concepto difiere de las distintas bases.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N° 3

Se precisa que: El Postor impugnante deberá presentar su recurso de apelación por escrito, acompañado con el cheque de gerencia a la orden del PATPAL-FBB, por el monto equivalente a una (01) UIT, caso contrario, se tendrá por no presentada la impugnación.

CONSULTA N° 04

Se ha podido observar que en los Anexos se contempla el año 2023, por lo que, solicito se precise el año del presente proceso.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N° 4

A través de la presente se procede a corregir el error involuntario

DICE:

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA  
N° \_\_\_\_\_ 2023-PATPAL-FBB/GPCA

DEBE DECIR:

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_  
2024-PATPAL-FBB/GPCA

DICE:

San Miguel, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

DEBE DECIR:

San Miguel, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

CONSULTA N° 05

Solicito en que sobre se presenta la documentación (boletas, voucher, facturas, entre otros), que sustenta la experiencia en el RUBRO

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N° 5

Se precisa que los participantes deben de presentar la documentación "Ordenes de Servicio más la conformidad del servicio, comprobantes de pago, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, Facturas), las cuales acredita la experiencia en el RUBRO, deben ser presentados en el Sobre 1.

Asimismo, cabe indicar que se ha procedido a absolver las consultas formuladas por los participantes dentro del horario establecido en el CRONOGRAMA de las bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

Acto seguido el Comité de Convocatoria, procedió a integrar las bases, teniendo en cuenta las consultas presentadas, por lo que; estas quedan integradas como reglas definitivas disponiéndose su publicación de conformidad con lo dispuesto en las bases del presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

En ese sentido, los miembros del Comité de Convocatoria, acuerdan notificar a través



del portal web [www.leyendas.gob.pe](http://www.leyendas.gob.pe) la absolución de consultas y la integración de bases, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las bases.

Siendo las 11:30 horas, se da lectura y en conformidad, los miembros del comité de convocatoria suscriben la presente acta.

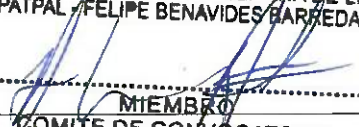
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA**



.....  
**PRESIDENTE  
COMITE DE CONVOCATORIA**

Presidente del Comité de Convocatoria

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA**



.....  
**MIEMBRO  
COMITE DE CONVOCATORIA**

Miembro del Comité de Convocatoria

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA**



.....  
**MIEMBRO  
COMITE DE CONVOCATORIA**

Miembro del Comité de Convocatoria



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA – SEDE SAN MIGUEL

## BASES INTEGRADAS

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003-2024-PATPAL-FBB, SEDE SAN MIGUEL



**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALIDADES

#### I.- GENERALIDADES

##### 1.1.- ENTIDAD QUE CONVOCA

El Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, con domicilio en Av. Parque de las Leyendas N° 580 - San Miguel - Lima

##### 1.2.- OBJETO

El presente proceso de arrendamiento por convocatoria pública tiene por objeto arrendar a una persona natural o jurídica, el siguiente espacio de Código: **CABC1 (PASEO A CABALLO)**, a quien ofrezca la mejor propuesta económica, partiendo del precio base establecido, y cumpliendo el procedimiento que se detalla en la presente.

##### 1.3.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 768, Código Procesal Civil de 1993.
- Decreto Legislativo N° 146 - Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 0004-2022-SBN, que aprueba la Directiva N° DIR-00004-022/SBN, denominada "Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva General N° 06-2023-PATPAL-FBB/CD, Normas Generales para el Usufructo, Arrendamiento por Convocatoria Pública y Arrendamiento Directo de Espacios del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB

##### 1.4.- ACTO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA

El proceso de usufructo de espacios se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- Dia : 01.02.2024
- Inicio del Acto : 10:00 horas
- Dirección : Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel

##### 1.5.- CARACTERISTICAS DE LOS ESPACIOS A ARRENDAR

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las características técnicas del espacio del presente proceso, se encuentran detallados en la ficha técnica que adjunta a las presentes bases, en el Anexo 1:

Items	CÓDIGO	RUBRO	ZONA	AREA SEGÚN FICHA TÉCNICA
1	CABC1	PASEO A CABALLO	COSTA	450.00M2

#### 1.6.- EXHIBICIÓN DEL ESPACIO Y/O INMUEBLE

La visita del espacio de Código CABC1(PASEO A CABALLO), se deberá realizar únicamente en la fecha que se señale en el cronograma establecido en este documento.

#### 1.7.- PRECIO BASE DE LA MERCED CONDUCTIVA

El precio base de la renta mensual será de:

Items	CÓDIGO	PRECIO BASE
1	CABC1	S/ 14,937.19 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 19/100 SOLES)

importante

Las propuestas que sean inferiores al valor referencial se tendrán automáticamente como no presentada.

#### 1.8.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El plazo para el arrendamiento será de tres (03) año a partir del día siguiente a la entrega del espacio a usufructuar

**CAPITULO II**  
**ETAPAS DEL PROCESO**

**2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria y Publicación en el Portal Web del PATPAL-FBB	Desde el día 17.01.2024
Registro de Participantes	Desde el día 17.01.2024, al 19.01.2024, en el portal web del PATPAL-FBB: <a href="https://www.leyendas.gob.pe">https://www.leyendas.gob.pe</a> en el horario de 08:30 a 16:30 horas.
Visita a las instalaciones	El 18.01.2024, en Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, de acuerdo al plano de ubicación, de 08:30 a 13:00 horas
Formulación de consultas	El 19.01.2024, de 08:30 a 13:00 horas A través del correo electrónico: <a href="mailto:convocatoria.amiendos@leyendas.gob.pe">convocatoria.amiendos@leyendas.gob.pe</a>
Absolución de consultas	El 22.01.2024 Se notificará a los correos electrónicos de los participantes inscritos.
Integración de Bases	El 23.01.2024, se publicará en el portal web del PATPAL-FBB: <a href="https://www.leyendas.gob.pe">https://www.leyendas.gob.pe</a>
Presentación de Documentos (Sobre 1 y Sobre 2)	EL 24.01.2024, en Mesa de Partes del PATPAL-FBB, Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel.
Evaluación de Documentos (Sobre 1)	Del 25.01.2024 al 26.01.2024
Publicación de los Participantes Aptos	El día 29.01.2024, en el portal web del PATPAL-FBB: <a href="https://www.leyendas.gob.pe">https://www.leyendas.gob.pe</a>
Acto de Apertura de Propuesta Económica (Sobre 2)	El 01.02.2024 En Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel
Publicación de resultados	El día 05.02.2024
Presentación de documentos para perfeccionar el contrato	El día 07.02.2024
Suscripción del Contrato	El día 08.02.2024



## 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes para arrendar los espacios usufructuables en el PATPAL-FBB, se realizará a través del portal institucional <https://www.leyendas.gob.pe> en la fecha y horario señalado en el cronograma del presente proceso.

### 2.2.1.- IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: Están impedidos para registrarse como participantes del proceso de la Convocatoria Pública:

- a) El alcalde y los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, independientemente de su régimen laboral o contractual.
- b) Los miembros de órganos colegiados, funcionarios y trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, independientemente de su régimen laboral o contractual.
- c) Los miembros del Consejo Directivo, funcionarios y trabajadores de PATPALFBB, independientemente de su régimen laboral o contractual, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- d) Las personas que tengan vínculos hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los Miembros de la Alta Dirección, funcionarios y servidores del Patronato del Parque de las Leyendas y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- e) Las personas naturales o jurídicas que cuenten con un contrato de arrendamiento y prestación de servicios suscritos en el marco del presente Reglamento, salvo que se encuentre dentro de los últimos tres meses de vigencia del mismo.
- f) En el tiempo establecido para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.  
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitaciones temporales y permanentes, mediante resolución que así lo disponga de manera expresa, para participar en procedimientos de selección y para contratar con Entidades Públicas.
- h) Las personas naturales o jurídicas que tengan deudas, ocupen activos sin contrato vigente dentro de los parques y/o tengan asuntos litigiosos con PATPAL-FBB y/o Municipalidad Metropolitana de Lima.
- i) Las personas que se encuentren registrados en la central de riesgo – INFOCORP.
- j) Las personas naturales condenadas, mediante sentencia consentida o ejecutoriada.

SERAN NULOS, los actos administrativos que contravengan lo descrito en los párrafos precedentes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### 2.3 FORMULACION DE CONSULTAS

De acuerdo al cronograma establecido en las Bases y publicado en el Portal Institucional del PATPAL-FBB, los participantes podrán formular consultas a través del correo electrónico: [convocatoria.arriendos@leyendas.gob.pe](mailto:convocatoria.arriendos@leyendas.gob.pe) El plazo para formular consultas y solicitar aclaraciones no podrá ser mayor a dos (02) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de publicada la convocatoria, las cuales deberán ser presentadas en la mesa de partes del PATPAL-FBB, ubicada en Av. Parque de Las Leyendas N° 580, en el horario de 08:30 hasta 13:00 horas, dirigidas al Comité de Convocatoria.

### 2.4 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo que tendrá el Comité de Convocatoria para absolver consultas será hasta de tres (03) hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada las mismas. Dicha absolución será comunicada a todos los participantes a través de sus correos electrónicos y también será publicada en la página web del PATPAL-FBB.

Las consultas serán absueltas en el plazo indicado en el cronograma del Proceso de Arrendamiento por Convocatoria Pública. Asimismo, el pliego de absolución de Consultas será publicado en la página web del PATPAL-FBB, el cual se presume notificado a los postores en la fecha de su publicación en la página web del PATPAL-FBB.

### INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Cuando concluida la etapa de absolución de consultas, las Bases quedarán integradas como definitivas del proceso de arrendamiento por convocatoria pública.

### 2.6 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

#### 2.6.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se presentará en Mesa de partes del PATPAL-FBB, ubicado en Av. Parque de Las Leyendas N° 580 - San Miguel, en el horario de 08:30 hasta 16:30 horas, en dos sobres cerrados en original y estará dirigida a la GPCA para el Arriendo de 01 espacio del PATPAL-FBB, Sede San Miguel.

Las propuestas deberán ser presentadas en DOS (02) SOBRES DEBIDAMENTE ROTULADOS conforme al siguiente detalle:

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE LA CONVOCATORIA N° \_\_\_\_\_2024/PATPAL-FBB

Nombre / Razón Social del Postor

SOBRE N° 1:

Código:

N° de Folios:

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE LA CONVOCATORIA N° \_\_\_\_\_2024/PATPAL-FBB

Nombre / Razón Social del Postor

SOBRE N° 2:

Código:

N° de Folios:

2..62 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

SOBRE N° 1: Documentación de Presentación Obligatoria

- Declaración jurada de los datos del postor (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de no tener impedimentos para ser postor. (Anexo N° 3)
- Declaración jurada de conocimiento mediante la cual declara conocer, aceptar y someterse a las normas contenidas en las Bases del Proceso de Convocatoria Pública (Anexo N° 4)

- d) Declaración jurada en la que se compromete a respetar el uso destinado al espacio arrendado, y a no realizar actos sobre el inmueble (subarrendar, ceder, modificar entre otros), sin consentimiento expreso de la GPCA (Anexo N° 5)
- e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo N° 6)
- f) Declaración jurada de Promesa de Consorcio (cuando corresponda) (Anexo N° 7)

**Importante:**

Es obligatoria la presentación de todos los documentos (Anexos), debidamente suscritos, las cuales deberán estar debidamente foliados.

Si el participante cumple con todo lo señalado en los párrafos precedentes, será declarado APTO y podrá acceder al acto de arrendamiento por convocatoria pública como postor, en caso se encuentre dentro de los impedimentos señalados en el numeral 2.2.1 y/o no cumpla con presentar todos los requisitos solicitados por las bases debidamente foliados, el participante será declarado NO APTO.

Los resultados de la evaluación de la documentación serán publicados en el portal institucional del PATPAL-FBB, y en el correo señalado por el participante, según cronograma.

**SOBRE N° 2: Documentación de Presentación Obligatoria**

- Formato de Declaración Jurada de Propuesta Económica (Anexo 8)

La Propuesta Económica tendrá como referencia, el precio base consignado en los Términos de Referencia, debiendo consignarse en letras y números, no deberá ser menor al precio base. La propuesta económica deberá estar suscrita a por el postor o su apoderado / representante legal.

**2.7 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**2.7.1 Experiencia del Postor (Puntaje Máximo 50 Puntos)**

EXPERIENCIA DEL POSTOR	PUNTUACIÓN
El postor deberá contar con un tiempo de experiencia en la actividad no menor de un (02) años, a la presentación de su propuesta; se considerarán los arrendamientos de parques zonales, clubes de recreación y similares.	De 02 años a 03 años: 10 puntos De 03 años a 04 años: 20 puntos



## PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<p><b>ACREDITACIÓN:</b> Mediante la presentación en copia simple de los siguientes documentos: Contratos de concesión (referente a arrendamientos de parques zonales, clubes de recreación y similares), contratos de servicios afines, contratos de arriendo (siempre y cuando del mismo se pueda verificar la actividad económica o experiencia), Ordenes de servicio más la conformidad del servicio, comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, como por ejemplo voucher de depósito, reporte de estado de cuenta. Los documentos que acrediten la experiencia no podrán tener una antigüedad mayor a 05 años.</p>	<p>De 04 años a 05 años: 30 puntos De 05 años a 06 años: 40 puntos De 06 años a más : 50 puntos</p>
---	---

### 2.7.2 Precio del Arrendamiento (Puntaje Máximo 50 puntos)

La evaluación de la renta consistirá en asignar el puntaje máximo a la propuesta económica de mejor monto, con respecto a las demás, a las cuales se le asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Propuesta Económica del Postor} \times \text{Puntaje Máximo de la Propuesta Económica}}{\text{Propuesta Económica de Mayor Monto}}$$

### 2.8 ACTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

2.8.1.- El presidente del Comité Técnico conducirá el acto público, para lo cual deberá presentar a los miembros del Comité, al Notario Público y, de ser el caso, al veedor del Órgano de Control Institucional, posteriormente pasará a describir el espacio o los espacios que se adjudicaran y nombrará a los postores hábiles para participar en el proceso.

2.8.2.- Acto seguido, el presidente del Comité de Convocatoria recibirá las ofertas en sobre cerrado y dará lectura a la nómina de postores hábiles para cada activo, luego asumirá la conducción del acto de la convocatoria.

2.8.3.- Los sobres cerrados serán abiertos y se leerán las ofertas presentadas. El Comité de Convocatoria Pública adjudicará la buena pro al postor hábil que oferte el mayor valor de renta total – según los criterios de ponderación entre renta fija y renta variable que se establezca en las Bases - y acepte los requisitos consignados.

2.8.4.- El Comité Técnico adjudicará la buena pro del espacio a aquel postor hábil que oferte el mayor valor de la renta referencial mensual y acepte los requisitos

consignados en las Bases del proceso.

- 2.8.5.- El Comité emitirá el Acta de Adjudicación y en el mismo acto notificará con la buena pro al adjudicatario. Acta de Adjudicación que declara ganador del proceso.
- 2.8.6.- En caso de igualdad de propuestas económicas de dos (2) o más postores se llevará a cabo un sorteo, la misma que estará a cargo del Comité Técnico, con la Participación del Notario Público, y de ser el caso; del representante del Órgano de Control Institucional – OCI.
- 2.8.7.- La propuesta ganadora del presente proceso será publicada en la página web del PATPAL-FBB.

## 2.9 PRESENTACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO

- 2.9.1.- Los postores que deseen presentar alguna impugnación al acto de adjudicación de la buena pro, lo harán en el mismo acto de otorgamiento de la adjudicación, debiendo consignarse en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro, la cual será suscrita por el impugnante, sin cuyo requisito no será considerada la impugnación.
- 2.9.2.- Dentro de un (01) día hábil siguiente al acto de convocatoria, el postor impugnante debe presentar por escrito el sustento de su impugnación, acompañado con el cheque de gerencia a la orden del PATPAL-FBB, por el monto equivalente a una (01) UIT, en garantía de la impugnación planteada; caso contrario, se tendrá por no presentada la impugnación.
- 2.9.3.- El comité de convocatoria debe resolver en primera instancia la impugnación presentada, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, siendo la Gerencia General, la segunda instancia, la cual resolverá en un plazo similar.
- 2.9.4.- En el supuesto que la impugnación fuese declarada fundada, se retira la adjudicación otorgada, procediendo el PATPAL-FBB a devolver dentro del plazo de cinco (05) días hábiles el dinero entregado, sin intereses ni compensación alguna. La garantía indicada en el numeral 11.22.2 deberá ser devuelta al postor impugnante, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.
- 2.9.5.- De declararse infundada la impugnación, el cheque de gerencia que acompañe el impugnante a la fundamentación de su recurso será cobrado por el PATPAL-FBB, por concepto de indemnización.



2.9.6.- Los demás detalles del procedimiento administrativo serán regulados en las Bases Administrativas.

## 2.10 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la presente convocatoria, presentara según el cronograma, y los documentos señalados a continuación, estos documentos serán presentados en la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente, ubicada en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580 - San Miguel, en el horario de 08:30 hasta 16:30 horas:

- a) Declaración jurada del domicilio del Contratante
- b) Ficha RUC de datos del Contratante
- c) Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con una vigencia no menor de 30 días.
- d) Copia del DNI del representante legal de la empresa.
- e) Testimonio de constitución de la empresa y de sus modificatorias (cuando corresponda)
- f) Pólizas de seguros por la prestación del servicio.
- g) Declaración Jurada de no tener deuda y/o asuntos litigiosos con la Municipalidad Metropolitana de Lima, o EL PATPAL-FBB, en cualquiera de sus posiciones jurídicas.
- h) Garantía de Fiel Cumplimiento (por el monto de dos veces el valor de la merced conductiva) la cual deberá depositarse en las Oficinas de la Subgerencia de Tesorería del Patronato del Parque de las Leyendas.

Depósito de la primera cuota, por el monto de la merced conductiva, la cual deberá depositarse por adelantado en las oficinas de la Subgerencia de Tesorería del Patronato del Parque de las Leyendas.

En caso que el postor adjudicatario no entregue la documentación consignada en el párrafo anterior o no cumpla con realizar el pago de la merced conductiva mensual y/o garantía de fiel cumplimiento, se dejará sin efecto la adjudicación.


En caso de que el adjudicatario no cumpla con la suscripción del contrato en el plazo indicado en el cronograma del proceso de selección, se dejará sin efecto la adjudicación:

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta al finalizar el contrato, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación y sin más desgaste que los derivados de su uso normal.


## 2.11 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 2.11.1.- Las bases del proceso de arrendamiento por convocatoria pública, contendrán los datos precisos para que el postor ganador del proceso suscriba el Contrato.
- 2.11.2.- El Contrato será suscrito por triplicado en el plazo establecido en las bases del proceso de arrendamiento por convocatoria pública, por Resolución de Gerencia, o en su defecto dentro del plazo de dos (02) días hábiles, posteriores de haberse adjudicado la buena pro.
- 2.11.3.- Los términos y condiciones del Contrato suscrito por los postores ganadores, se regirán desde el momento de su firma por el Código Civil, la Directiva, y las Bases del Proceso de Arrendamiento por Convocatoria Pública, en lo que corresponda.
- 2.11.4.- La Gerencia General o el órgano con facultades delegadas, será la encargada de suscribir contratos por parte de la Entidad.

#### 12 FORMARAN PARTE DE CONTRATO

- 
- Las Bases del Proceso de Usufructo de Espacios
  - Los Documentos presentados por el Postor ganador
  - El Acta de Adjudicación que declara ganador del proceso


#### 13 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR AUSENCIA DEL POSTOR GANADOR



En el supuesto de no suscribirse el contrato por la ausencia del postor ganador, el Comité Técnico tendrá la facultad de elegir la siguiente propuesta favorable y de no existir una segunda propuesta podrá arrendar directamente el espacio por un periodo de hasta seis (06) meses, durante dicho periodo, se iniciarán las preparaciones para un nuevo proceso de usufructo de espacios.

En la ausencia del postor ganador se verificará si luego del tercer día hábil de adjudicada la buena pro, el postor ganador no suscribiera el contrato.

#### 14 RESOLUCIÓN DE CONTRATO



La resolución del contrato se efectuará por los siguientes incumplimientos

- Destinar el bien usufructuado para uso o fines distintos de lo estipulado en el Contrato y/o Bases.



- b) Incumplimiento en el pago de la contraprestación por dos (02) periodos consecutivos o no consecutivos dentro del plazo contractual.
- c) Cesión de Posición Contractual total o parcialmente, sin autorización de PATPALFBB.
- d) Por fallecimiento del Contratante sin que alguno de sus herederos manifieste voluntad de continuar con el contrato.
- e) En caso de que el Contratante no reponga el monto de la garantía aplicada por la falta de pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, en el plazo de quince (15) días calendario, contados desde la notificación de la Resolución de Gerencia General.
- f) Por decisión unilateral, PATPAL-FBB podrá resolver el contrato, previo informe sustentatorio de la GPCA que determinará la existencia de daños a efecto de devolver la garantía, teniendo el Contratante un plazo de treinta (30) días calendario para devolver el activo, caso contrario PATPAL-FBB aplicará la penalidad establecida en la cláusula penal del contrato.
- g) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones o compromisos pactados.
- h) Por transgresión de las disposiciones escritas o verbales emitidas por la GPCA, a cargo de los activos administrados por PATPAL-FBB y/o compromisos asumidos.
- i) Por incumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas en la Ley General de Salud N° 2684.
- j) Poner en riesgo la integridad física de los visitantes, de los activos administrados por PATPAL-FBB, por incumplimiento de la normativa de seguridad u otras aplicables al giro comercial.

## 2.15 EXTINCIÓN DE CONTRATO

El contrato se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Resolución contractual conforme al artículo 1697 del Código Civil.
- b) Incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato en la Directiva, y el Derecho Común, en lo que fuere aplicable.
- c) Vencimiento del plazo contractual.

- d) Por la destrucción total o pérdida del bien arrendado.
- e) Por razones de necesidad, utilidad pública, o como medida para la conservación del bien.
- f) La muerte del arrendatario en caso sea persona natural, extingue de manera automática el vínculo contractual, y sus herederos responderán por las deudas contraídas conforme a la legislación sucesoria vigente.

## 2.16 DISPOSICIONES FINALES

- 2.16.1 El ganador del proceso del espacio usufructuable suscribirá el Contrato, a través del cual se someterá a lo establecido en las cláusulas del contrato, y en caso, de su incumplimiento, se resolverá el mismo.
- 2.16.2 La entrega del ambiente se realizará mediante un Acta de Entrega, realizada por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- 2.16.3 Toda comunicación que se deba efectuar al arrendatario, podrá ser notificada en el espacio arrendado, el cual podrá ser recepcionado por su personal.
- 2.16.4 Para lo no dispuesto en la presente Directiva, será de aplicación, de manera supletoria, lo normado en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021VIVIENDA; y, el Código Civil, así como sus modificatorias, en lo que fuere aplicable.



CAPITULO III

TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTO MÍNIMO PARA EL PROCESO DE ARRENDAMIENTO  
POR CONVOCATORIA PÚBLICA

3.1 AREA USUARIA SOLICITANTE: Comité Técnico

3.2 OBJETO

Proceso de Convocatoria Pública para el arrendamiento de un espacio ubicado en la Av. Parque de las Leyendas N° 580, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

Items	CÓDIGO	RUBRO	ZONA	AREA SEGÚN FICHA TÉCNICA
1	CABC1	PASEO A CABALLO	COSTA	450.00M2

3.3 FINALIDAD PUBLICA:

Dar en arriendo un espacio con Código: CABC1, con la finalidad de prestar el servicio de PASEO A CABALLO a nuestros visitantes y a la vez mejorar la captación de ingresos al PATPAL-FBB, Sede San Miguel.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

EL PATPAL-FBB, le hará entrega al arrendatario mediante Acta, el espacio de Código: CABC1, el cual incluye siete (07) boxes para que los equinos puedan pernoctar, los cuales se comprende dentro del metraje total especificado en la ficha técnica.

- Los datos técnicos de los espacios usufructuables se encuentran detallados en el Anexo 1, que forman parte de las presentes bases.

a) De las Medidas de Higiene y Saneamiento

- El arrendatario debe de contar con un Plan de limpieza y desinfección.
- Los residuos, cualquiera sea su naturaleza deberán ser desechados diariamente de acuerdo a los lineamientos impartidos por la entidad.

b) Medidas de Seguridad

Se disponen las siguientes medidas de seguridad:

- Deberá contar con extintores tipo PQS, de acuerdo a lo recomendado por Defensa Civil. El extintor será recargado de acuerdo a lo establecido

en las fechas indicadas para ello, la ubicación y manejo de los extintores serán de conocimiento de todo el personal que labora para el arrendatario.

- Debe instalar en el local un botiquín de emergencia a la vista y de fácil acceso, el mismo que deberá contar con los elementos indispensables de primeros auxilios, de acuerdo a las normas proporcionadas por Defensa Civil.

c) Póliza de Seguros

- El postor ganador durante toda la vigencia del contrato deberá de contar con la póliza de seguro de accidentes personales o seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión.

d) Personal que brinda el servicio

- El arrendatario deberá con el personal suficiente para brindar un servicio que satisfaga al público usuario.

### 3.5 CONDICIONES DEL SERVICIO

El arrendatario deberá observar y cumplir con las siguientes condiciones de manera estricta:

- Se deberá de otorgar al público usuario de preferencia menores de edad, aditamentos de seguridad: como coderas, casco, y otros que se considere convenientes para evitar posibles lesiones.
- Los ejemplares con los que cuenta el arrendatario para brindar el servicio deberán de contar con monturas adecuadas para la ejecución del servicio.
- El arrendatario se compromete a que los equinos se encuentren en un estado óptimo de salud y que mantengan una imagen saludable.
- El arrendatario deberá de contar con un veterinario para la atención y el tratamiento de los equinos.
- El arrendatario es responsable de la alimentación, cuidado, salud y limpieza de los boxes en donde pernoctaran los equinos.
- El arrendatario será responsable de usar adecuadamente las instalaciones sin desarrollar actividades con afán publicitario que perturben el desenvolvimiento normal de las actividades del PATPAL.

### REQUISITOS DE LOS POSTORES

- a) Ser persona natural y/o jurídica.
- b) No tener impedimento legal para contratar con el Estado.
- c) Vigencia de poder del representante legal de la persona jurídica, con una vigencia no menor de 30 días.
- d) Contar con Registro Único de Contribuyente RUC, actualizado.
- e) No tener antecedentes penales, judiciales o policiales.

### 3.7 IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR

- a) El alcalde y los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, independientemente de su régimen laboral o contractual.
- b) Los miembros de órganos colegiados, funcionarios y trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, independientemente de su régimen laboral o contractual.
- c) Los miembros del Consejo Directivo, funcionarios y trabajadores de PATPALFBB, independientemente de su régimen laboral o contractual, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- d) Las personas que tengan vínculos hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los Miembros de la Alta Dirección, funcionarios y servidores del Patronato del Parque de las Leyendas y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- e) Las personas naturales o jurídicas que cuenten con un contrato de arrendamiento y prestación de servicios suscritos en el marco del presente Reglamento, salvo que se encuentre dentro de los últimos tres meses de vigencia del mismo.
- f) En el tiempo establecido para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitaciones temporales y permanentes, mediante resolución que así lo disponga de manera expresa, para participar en procedimientos de selección y para contratar con Entidades Públicas.
- h) Las personas naturales o jurídicas que tengan deudas, ocupen activos sin contrato vigente dentro de los parques y/o tengan asuntos litigiosos con PATPAL-FBB y/o Municipalidad Metropolitana de Lima.
- i) Las personas que se encuentren registrados en la central de riesgo – INFOCORP.
- j) Las personas naturales condenadas, mediante sentencia consentida o ejecutoriada.

SERAN NULOS, los actos administrativos que contravengan lo descrito en los párrafos precedentes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### 3.8 PRECIO BASE DEL ESPACIO

El precio base de la renta mensual será de:

Items	CÓDIGO	PRECIO BASE
1	CABC1	S/ 14,937.19 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 19/100 SOLES

El precio base del espacio usufructuable NO incluye los servicios básicos de agua y energía eléctrica.

### 3.9 INTERES MORATORIO

Si no se efectúan los pagos antes indicados, en las fechas estimadas, la Subgerencia de Tesorería aplicará la tasa de intereses moratorio de un 20% de la merced conductiva mensual que será dividida entre 30, siendo esta fórmula la que determina la mora diaria, hasta el límite máximo de dos (02) meses.

### 3.10 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del local, cubrir el pago de la merced conductiva y/o servicios impagos, así como moras, intereses y penalidades, conforme a las especificaciones del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento será por dos (02) veces el valor de la merced conductiva, la cual deberá ser depositada en las oficinas de la Subgerencia de Tesorería del PATPAL-FBB, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, u otras formas que se establezcan en el contrato.

### 3.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del servicio será de tres (03) años contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato.

### 3.12 LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN

El servicio se realizará en las instalaciones del Patronato del Parque de Las Leyendas, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; siendo el horario de atención de lunes a domingo de 09:00 a 17:00 horas.

### 3.13 NORMATIVIDAD

El arrendatario deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos, dispositivos legales y ordenanzas vigentes de acuerdo a la competencia del MINSA, DIGESA, SUNAT, INDECOPI, Municipalidad Metropolitana de Lima, y Municipalidad Distrital de San Miguel.

### 3.14 RESPONSABILIDAD CIVIL

Existe responsabilidad civil, respecto del daño probado, que pudiera sufrir cualquier persona, luego de consumir un producto con deficiencia en cuanto a la calidad, así como a consecuencia de un siniestro por incendio y/o explosión, por lo que el PATPAL-FBB, no se hace responsable si llegara a ocurrir alguno de estos escenarios o similares.

### 3.15 SUPERVISIÓN

Los arrendatarios serán pasibles de supervisión inopinada por parte del personal fiscalizador de la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.

### 3.16 RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO

El PATPAL-FBB como entidad que vela por el adecuado mantenimiento de los espacios usufructuables, propone lineamientos que el arrendatario deberá considerar para la tenencia y uso de los ambientes; así como para la actividad comercial a realizar, entre las que se encuentran:

- a) El contrato se otorga exclusivamente al arrendatario. No puede ser transferirse a terceros, ni cederse los derechos ni la posición contractual, bajo ninguna causal.
- b) El arrendatario no podrá subarrendar los ambientes ni el área en donde se ejerce el usufructo.
- c) El área otorgada, deberá ser utilizada exclusivamente para los fines pactados. Está terminantemente prohibido utilizarla como casa-habitación, local de guardería o almacén de productos ajenos a la actividad autorizada
- d) Señalar conforme a las reglas de Defensa Civil las áreas contratadas y proveer de un botiquín con medicamentos básicos y un extintor operativo, de ser el caso; bajo sanción de multa en caso de incumplimiento.
- e) Contar con un Plan de Contingencias en el espacio contratado debidamente aprobado por la Gerencia de Promoción, comunicación y Atención al Cliente y por la Gerencia de Operaciones y Seguridad.
- f) El arrendatario es responsable de dotar de la seguridad necesaria, al área en donde se ejerce el usufructo. El PATPAL-FBB no asume daños ni pérdidas de ninguna clase.
- g) De requerirse inspecciones especializadas, conforme a la actividad del arrendatario, esta deberá cumplirse conforme a lo normado, en cuyo caso, el arrendatario deberá entregar a la GPCA, copia legalizada del informe técnico o documento emitido por la autoridad competente.
- h) Tramitar los permisos, licencias, Certificado de Defensa Civil y autorizaciones para los negocios, según sus actividades,
- i) El arrendatario se encuentra prohibido de efectuar en el espacio arrendado, proselitismo, propaganda o apología a corrientes políticas, ideológicas, religiosas y/o terroristas.

Cualquier actividad no contemplada en el contrato o en la presente base y que pueda ser

requerida por el arrendatario de forma imprevista, deberá ser previamente coordinada con la GPCA, además la omisión o incumplimiento de alguna medida dispuesta en los enunciados anteriores pueden ser pasibles de sanción y/o resolución de contrato a consideración de la GPCA

### 3.17 PENALIDADES

El PATPAL-FBB impondrá las penalidades previstas en la presente base, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y en general de cualquier dispositivo emitido por la entidad.

Las penalidades aplicables son las siguientes:

- a) No subsanar las observaciones realizadas por la GPCA, dentro del plazo de dos (2) días de comunicada, le corresponde una multa equivalente a seis (06) días de contraprestación mensual. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
- b) No mantener el área otorgada debidamente implementada, limpia y en óptimas condiciones, correspondiéndole una multa equivalente a diez (10) días de contraprestación mensual. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.

Venta de productos en inadecuadas condiciones de salubridad, le corresponde una multa equivalente a diez (10) días de renta. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.

- d) Adicionalmente, la GPCA podrá imponer una multa equivalente a seis (06) días de contraprestación mensual en los siguientes supuestos:


- Subarrendar los ambientes o área otorgada.
- Utilizar el área otorgada como casa-habitación, local de guardianía o almacén de productos ajenos a la actividad autorizada.
- Incumplir con señalizar las áreas contratadas conforme a las reglas de Defensa Civil, o proveer de un botiquín con medicamentos básicos y un extintor operativo, de ser el caso.
- No contar con un Plan de Contingencias en el espacio contratado, debidamente aprobado por la GPCA y GOS.
- Vender productos y/o alimentos no autorizados en el contrato o adenda.
- No dotar de la seguridad necesaria al área en donde se ejerce el usufructo.
- No remitir copia legalizada a la GPCA del informe técnico o documento emitido por la autoridad competente, conforme a la actividad del arrendatario, de requerirse inspecciones especializadas,
- No tramitar los permisos y licencias para los negocios, según sus actividades.
- No entregar comprobante de pago.
- Usar áreas no autorizadas, salvo el PATPAL-FBB a través de la GPCA otorgue






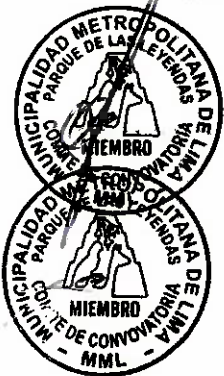
autorización expresa y escrita, en cuyo caso el arrendatario deberá asumir un pago adicional por la nueva área.

- Modificar el destino de las áreas verdes, sin contar con autorización expresa de la GPCA.
- Comercializar productos o prestar servicios sin entregar comprobantes de pago.
- Incumplir con el número autorizado de personal de atención.
- Realizar acciones de proselitismo político
- Emplear parlantes, altavoces, megáfonos, amplificadores, o similares, para captar la atención de público visitante.
- Utilizar equipos de sonido no autorizados de manera expresa.
- Acondicionar espacios e instalar comensales en áreas no autorizadas, para los casos de restaurantes, snacks, ferias y similares.
- Disponer de elementos publicitarios no autorizados de manera expresa por la GPCA.
- Repartir, volanteo y/o hacer eso de otro medio de publicidad particular, sin consentimiento expreso de GPCA.
- Ejecutar cualquier modalidad de competencia desleal.
- Instalar máquinas de juego o similares, de cualquier tipo

- 
- **Falta Leve.** - Una llamada de atención escrita.
  - **Faltas Graves.** - Suspensión de un fin de semana (día sábado y domingo dentro detectado el incumplimiento, en caso de haber sido detectado un fin de semana, la sanción se hará efectiva el siguiente fin de semana).
  - **Faltas muy Graves.** - Suspensión de dos fines de semana (día sábado y domingo de la semana de aplicada la sanción y día sábado y domingo de la semana siguiente).



EL CONTRATANTE reincide en falta leve y/o grave se aplicará la sanción siguiente; de modo que ante dos faltas leves se aplicará la sanción de falta grave, y ante dos faltas graves se aplicará la sanción de falta muy grave. En caso, de reincidencia en falta muy grave, EL PATPAL-FBB, queda facultado a resolver el contrato.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1  
FICHA TECNICA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Diálogo"



PASEO A CABALLO Y TOMA DE FOTOGRAFIA

ZONA DE CABALLERIZAS

FICHA TÉCNICA CÓDIGO: CAB01

AREA OCUPADA: 450.00 m2 (SEGÚN FICHA ANTERIOR)

AREA DE PARADERO: 40.00 m2

LONGITUD DE RECORRIDO DE INICIO A FIN: 246.00 ml

AFORO: 10 PERSONAS

El arrendado deberá respetar las presentes especificaciones para el acondicionamiento del área asignada para el recorrido, así como también, del área destinada para los ejemplares equinos, en coordinación con el PATPAL y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Durante el periodo de funcionamiento de la concesión, el arrendado deberá mantener la infraestructura asignada en perfecto estado (áreas exteriores con jardines, cercos perimétricos y/o cercos interiores), reponiendo constantemente los materiales defectuosos y en general manteniendo el local aseado y en óptima presentación.

Cualquier falta en este sentido puede dañar en forma importante la imagen general del Parque de las Leyendas; por lo tanto, constantemente el PATPAL verificará el estado del local, requiriendo al arrendado realizar las reparaciones o limpiezas que se estimen necesarias. De incurrir en el incumplimiento relacionado con el óptimo mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, podrán ser posibles penalidades que serán establecidas en las bases del proceso de selección.

Elementos arquitectónicos	Características
Paradero inicial y final	La cobertura será acorde con el material tradicional predominante de la zona en la que se brinda el servicio. Se sugiere para la zona de CABALLERIZAS el uso de bambú y/o material típico tradicional predominante en la zona Costa. En el paradero se deberá instalar bancas de madera.
Pintura	Este espacio comprende Áreas exteriores con jardines, cercos perimétricos y cercos interiores. Se debe considerar pinturas resistentes (látex, vinílico, acrílico o similares y acorde a los materiales a pintar), y las tonalidades a usar deben ser acordes a las de la zona de Costa. En la zona de CABALLERIZAS deberá primar los colores alusivos a la actividad de montar, ciclo pecos y aves.





Sobre los equinos	Debe tener cobertura y ser de formas amistosas con el entorno que emulen el espíritu y la temática del parque. Se sugieren diseños alusivos a la temática del parque, zoológico y/o botánico.
Recorridos	Se han determinado 01 recorrido el cual está graficado en los planos adjuntos a esta ficha, con la longitud y las zonas a recorrer. La frecuencia del recorrido por ruta, será coordinada con el PATPAL.
Sistema de evacuación	Los paraderos deben contar con señalética de evacuación ante la ocurrencia de un sismo o incendio.
Seguridad	El arrendado, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar accidentes que pueda ocasionar esta actividad o cualquier otro elemento y/o circunstancia peligrosa. El local deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes (deberá tramitar su Certificado de Seguridad en defensa Civil con los plazos establecidos)
Letreros	Se podrá colocar viniles para la identificación del paradero cuyo diseño será aprobado por el PATPAL.
Nota	Todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente Ficha Técnica se registrará por las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional Eléctrico, disposiciones de OSINERGMIN, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y por las demás normas técnicas a cargo de organismos competentes. Todos los planos que debe presentar el concesionario deben ser suscritos por profesionales competentes. El PATPAL pondrá a disposición del postor diseños que deben considerar en su propuesta técnica.

• Anexo

1. Planos de Arquitectura:

- Plano de Ubicación.

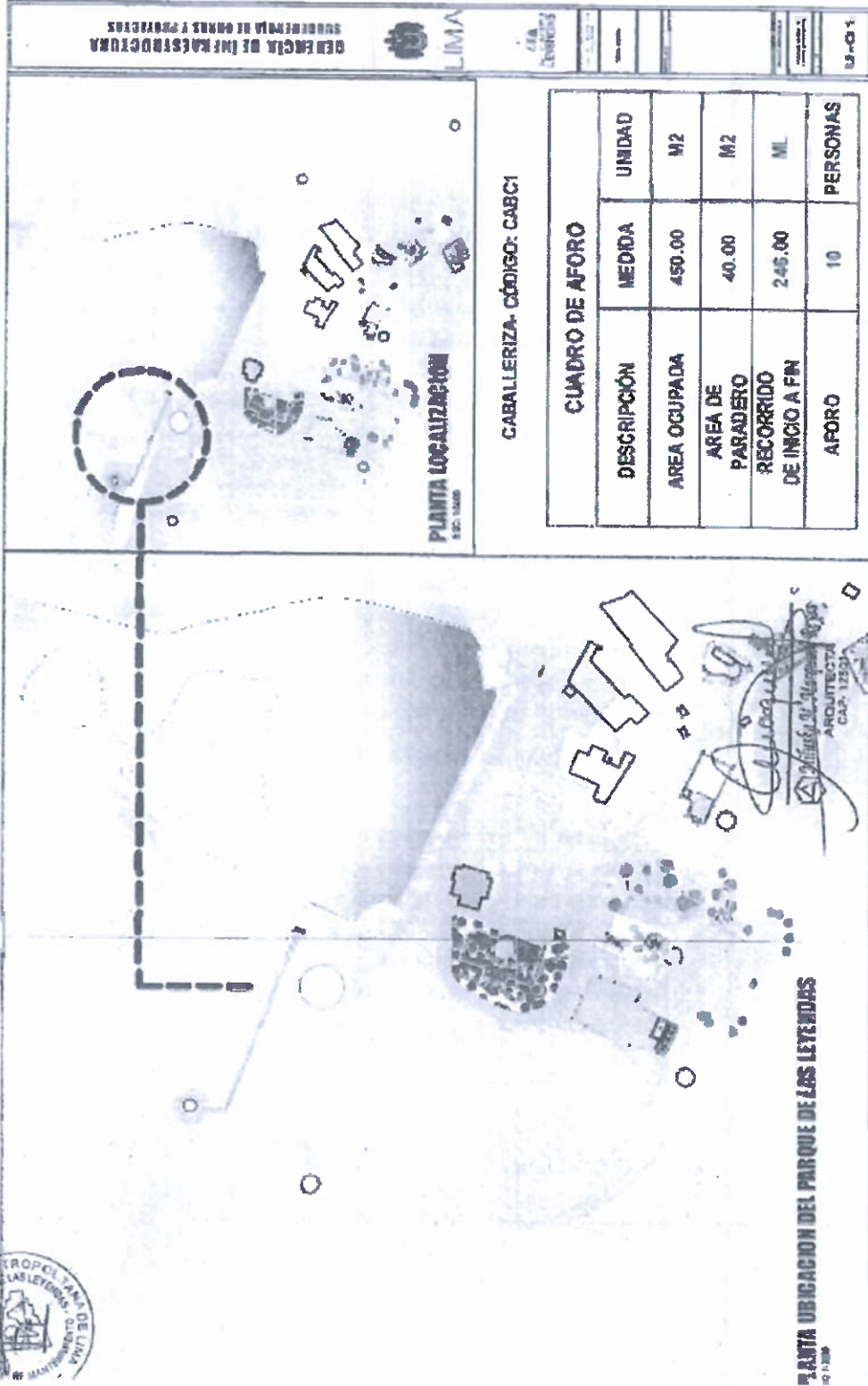


*[Handwritten signature]*



**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





**ANEXO 2**

**DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores:

**Comité Técnico**

**PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_ 2024-PATPAL-FBB/GPCA**

**Presente. –**

El que suscribe [ \_\_\_\_\_ ] postor y/o

Representante Legal de

[ \_\_\_\_\_ ]

Identificado con [ \_\_\_\_\_ ]\*\* [ \_\_\_\_\_ ]\*, con poder inscrito

en la ciudad de [ \_\_\_\_\_ ]\* en la Ficha N° [ \_\_\_\_\_ ] Asiento N°

[ \_\_\_\_\_ ]\* **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:		
Domicilio Legal:		
RUC:		
Teléfonos	Celular	Fijo
Correo electrónico		

Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos y que serán sustentados oportunamente con la documentación respectiva y asumo la responsabilidad legal y las sanciones respectivas que pudieran derivarse en caso de encontrarse algún dato falso. Formula la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.

San Miguel, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

Importante

**Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.**

- Consignar en caso de ser persona jurídica
- consignar tipo de documento de identidad

**ANEXO 3**

**DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR Y/O CONTRATISTA DE ESPACIOS DEL PATPAL- FBB**

Señores:

**Comité Técnico**

**PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_-2024-PATPAL-FBB**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito

[\_\_\_\_\_].

postor y/o Representante Legal de

[\_\_\_\_\_],

declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
2. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de selección.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de selección.
4. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar ganador.
5. Los funcionarios y servidores de la entidad contratados bajo cualquier régimen laboral o contractual.
6. Las personas que tengan vínculos hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los Miembros de la Alta Dirección, funcionarios y servidores de la entidad.
7. Las personas que mantengan deuda por cualquier concepto con la Entidad y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima.
8. Aquellos que arrienden en calidad de interpósita persona o como testaferro de otros con la finalidad de eludir impedimentos contemplados en la presente cláusula, de ser el caso quedara automáticamente resuelto el contrato de pleno derecho.
9. Aquellas personas que mantengan litigio con la entidad y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima o tengan alguna observación por mala conducta contra el patrimonio inmueble o mueble de la entidad, debidamente acreditada.
10. Las personas que tengan récord negativo de pago dentro de la entidad, o que se encuentren registrados en la central de riesgo - INFOCORP.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.

San Miguel, ..... de ..... de 2024

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio*

**ANEXO 4**

**DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO, MEDIANTE LA CUAL DECLARA ACEPTAR Y SOMETERSE A LAS  
NORMAS CONTENIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

Señores:

**Comité Técnico**

**PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_-2024-PATPAL-FBB**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe solicita el **ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE CODIGO \_\_\_\_\_ DEL PATPAL-FBB**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de las bases y los documentos del proceso.

Formula la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declare mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.

San Miguel,.....de ..... de 2024

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o, según corresponda**

**ANEXO 5**

**DECLARACION JURADA DE COMPROMISO A RESPETAR EL USO DESTINADO AL ESPACIO ARRENDADO  
Y A NO REALIZAR ACTOS SOBRE EL INMUEBLE (SUBARRENDAR, CEDER, MODIFICAR ENTRE OTROS),  
SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA GPCA**

Señores

**Comité Técnico**

**PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_-2024-PATPAL-FBB**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del proceso de la referencia, me comprometo a cumplir con las condiciones para el otorgamiento del arriendo:

- Ante ello, me comprometo de manera expresa a: No Subarrendar, Ceder, Modificar entre otros el inmueble y/o espacio usufructuable materia de la presente adjudicación
- Autorizo de manera expresa a que las notificaciones que realice el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL-FBB, serán válidamente efectuadas en el espacio de arriendo.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declare mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.

San Miguel, ..... de ..... de 2024

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**





**ANEXO 6**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALES**

Señores:

Comité Técnico

**PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_-2024-PATPAL-FBB, SEDE SAN MIGUEL**

Presente. -

Yo.....(Nombres y Apellidos), identificado con DNI

N°..... con domicilio en

Distrito .....-Provincia

departamento

....., declaro bajo juramento lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Por favor indicar SI o NO en el recuadro que corresponde, no marcar con un aspa o en forma de cruz o cualquier otro símbolo).

Tener antecedentes Penales

Tener antecedentes Judiciales.

Tener antecedentes Policiales.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declare mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.

Miguel, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal, según, corresponda

## ANEXO 7

### PROMESA DE CONSORCIO

Señores:

Comité Técnico

PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_-2024-PATPAL-FBB, SEDE SAN MIGUEL

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una oferta conjunta.

Asimismo, en caso de resultar ganadores de la adjudicación del espacio usufructuable, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a.- Integrantes del Consorcio

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

b.- Designamos a \_\_\_\_\_ como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el PATPAL-FBB.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

c.- Fijamos nuestro domicilio legal común en \_\_\_\_\_

d.- Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son los siguientes:

Obligaciones:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Porcentaje de la Obligación %

\_\_\_\_\_ %

- Solo para el caso, en que un consorcio se presente como postor
- Nombre, Denominación o Razón Social del Consorciado 1
- Nombre, Denominación o Razón Social del Consorciado 2

2.- \_\_\_\_\_

Obligaciones:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Porcentaje de la Obligación %

\_\_\_\_\_ %  
**TOTAL OBLIGACIONES 100%**

San Miguel \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
Consoiciado 1

\_\_\_\_\_  
Consoiciado 2

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Documento de Identidad

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Documento de Identidad

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB.

Solo para el caso, en que un consorcio a futuro se presente como postor, los consorcios debidamente constituidos estarán exceptuados de adjuntar el presente anexo.

- Nombre, Denominación o Razón Social del Consorcio 1
- Nombre, Denominación o Razón Social del Consorcio 2
- Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero sin decimales.

Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Importante:

**Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas**

- Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales
- Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

**ANEXO N°8**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores:

**Comité Técnico**

**PROCESO DE ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_-2024-PATPAL-FBB**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi propuesta mensual es la siguiente:

<b>ARRENDAMIENTO DE 01 ESPACIO DE CÓDIGO _____ del PATPAL-FBB</b>	
<b>PRECIO BASE S/ XXXXXX</b>	
<b>PRECIO OFERTADO</b>	
Letras ( _____ )	Números S/ ( _____ )

La renta mensual incluye el impuesto General a las Ventas IGV.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad propuesto en el numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Asimismo, declaro mi voluntad de postular en este proceso de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por el PATPAL-FBB

San Miguel, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal  
o, según corresponda**

\*La propuesta no deberá ser menor al precio base

ANEXO N° 09

PROYECTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO USUFRUCTUABLE

**CONTRATO N° [-]-2024 PATPAL-FBB/MML**

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el CONTRATO DE \_\_\_\_\_ que suscriben de una parte EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA, con domicilio legal en la Av. Parque de la Leyendas N° 580-582-584, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20125645039, representado por su Gerente de Administración y Finanzas, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará EL PATPAL-FBB; y de la otra parte \_\_\_\_\_, RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL. -**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 768, Código Procesal Civil de 1993.
- Decreto Legislativo N° 146 - Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 0004-2022-SBN, que aprueba la Directiva N° DIR-00004-022/SBN, denominada "Disposición para el arrendamiento de predios estatales".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 2129 – Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda.
- Directiva General N° 001-2019-PATPAL-FBB/GG/MML, Normas Generales para el Usufructo, Arrendamiento por Convocatoria Pública y Arrendamiento Directo de Espacios del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB

**SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

EL PATPAL-FBB: Es una entidad de derecho público interno que tiene por misión conservar, educar, investigar y ofrecer ambientes ecos culturales comfortable y que permitan a los visitantes nacionales y extranjeros, observar la biodiversidad representativa del Perú, así como nuestras riquezas arqueológicas y culturales. EL PATPAL-FBB brinda espacios físicos para la promoción, bienestar, esparcimiento y recreación cultural de personas naturales y jurídicas, gestionando la suscripción de contratos y convenios con arreglo a las normas vigentes.

EL CONTRATANTE: Es una empresa dedicada a \_\_\_\_\_.

### TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO. -

El Espacio es el área de terreno de \_\_\_ m<sup>2</sup>, cuya ubicación y características se describen en la ficha técnica que forma parte integrante del Contrato. El Espacio es entregado a EL CONTRATANTE en mérito a la oferta formulada por este.

### CUARTA: OBJETO. -

Por el presente contrato EL PATPAL-FBB otorga en \_\_\_\_\_ a EL CONTRATANTE el Espacio para el desarrollo de las actividades de \_\_\_\_\_. La ubicación y características físicas del Espacio se encuentra detallada en el plano de ubicación y ficha técnica que forma parte del presente Contrato.

EL PATPAL-FBB, le hará entrega al arrendatario mediante Acta, el espacio de Código: CAB1, , el cual incluye siete (07) boxes para que los equinos puedan pernoctar , los cuales se comprende dentro del metraje total especificado en la ficha técnica.

- Toda modificación en el uso del Espacio deberá ser previamente autorizada, por escrito, por el PATPAL.
- El uso para fines distintos, sin contar con la autorización del PATPAL, será causal de resolución del Contrato.

En contraprestación por el uso del Espacio, EL CONTRATANTE abonará al PATPAL la renta pactada en la cláusula quinta.

### QUINTA: PLAZO Y CONDICIONES DE RENOVACIÓN. -

El plazo del Contrato es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años, contados a partir del \_\_\_\_\_. A solicitud del CONTRATANTE el plazo del contrato podrá ser renovado, considerándose un REAJUSTE ECONÓMICO ANUAL, cuyo porcentaje de incremento se efectuará, previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF).

**SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL. -**

La renta a pagar por EL CONTRATANTE estará compuesta de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_.

El monto total de la renta mensual deberá ser abonado en la Cuenta N° \_\_\_\_\_ a nombre del PATPAL, libre de todo gasto, porte o comisión.

El procedimiento de pago deberá efectuarse de la siguiente manera: \_\_\_\_\_.

**SEPTIMA: INTERESES. -**

En el caso que el pago de la Renta no se verifique en la oportunidad acordada, será de aplicación un interés compensatorio ascendente al \_\_\_% anual y un interés moratorio ascendente al \_\_\_% anual sobre el monto insoluto, por cada día de atraso, hasta su cancelación efectiva.

En el caso que el incumplimiento de pago de cualquiera de los componentes de la renta se extienda por dos (02) meses consecutivos, EL PATPAL estará facultado a proceder con la resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, sin perjuicio del cobro de la renta insoluto y de los intereses compensatorios y moratorios devengados.

**ACTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES. -**

Con obligaciones de EL CONTRATANTE:

- El Arrendatario se obliga a respetar y a cumplir los términos del presente contrato, y se someten a la supervisión inopinada, que realizará la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, conforme a sus funciones y atribuciones, cualquier trasgresión ocasionará la aplicación de la penalidad, sanción o resolución pertinente, conforme a sido detallado en el contrato
- Pagar la meced conductiva por el arriendo del espacio, según sea establecido.
- Pagar los gastos que ocasionen por servicios de agua y energía eléctrica, como consecuencia de la prestación de sus servicios, estos conceptos se cancelaran desde el inicio de sus actividades.
- No realizar modificaciones en el espacio asignado, salvo autorización expresa de EL

PATPAL-FBB. Las mejoras al espacio quedaran en propiedad del PATPAL-FBB, una vez culminado el plazo contractual o si es que se hubiera resuelto el contrato.

- e) Gestionar y obtener las licencias, autorizaciones y demás permisos de naturaleza municipal, regional, sectorial y en general todo permiso que conforme a la legislación vigente le corresponda obtener. La omisión de dichos requisitos comprobada en una primera oportunidad por el PATPAL-FBB, será causal de resolución del contrato.
- f) No podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. Cualquier cesión, total o parcial, a terceros ocasionara la resolución automática del contrato.
- g) Mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad, el espacio en donde se ejercerá el servicio, realizando las acciones previstas en la legislación aplicable y destinada a preservar la salud y la integridad física del público usuario, así como de los animales componentes de la colección zoológica.
- h) **No usar audios mayores a 70 decibeles.**
- i) Explorar el área arrendada en donde se ejercerá el servicio, dentro de los límites establecidos, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente contrato de arriendo. Asimismo. El arrendatario autoriza que, en cualquier momento, EL PATPAL-FBB, por razones de seguridad, necesidad y/o replanteamiento de sus servicios, pueda modificar la ubicación del local o espacio, en donde ejercerá el servicio objeto del presente contrato.
- j) Conservar el área arrendada en donde se ejercerá el servicio, en las condiciones contempladas en el presente contrato de arriendo, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso.
- k) No podrá trasferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. Cualquier cesión, total o parcial, a terceros ocasionara la resolución automática de este contrato.
- l) Uniformar a su costo e identificar entre los visitantes claramente al personal que laborara en el módulo del servicio arrendado, de acuerdo al modelo que le entregara la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- m) Mantener en buen estado los jardines y ambientes que se encuentren dentro del área en donde se ejerce el servicio.
- n) No permitir la presencia de menores de edad laborando, salvo autorización expresa emitida conforme a ley. El incumplimiento de esta obligación comprobada en una primera oportunidad por el PATPAL-FBB, será causal de resolución automática del contrato.
- o) Correrá por cuenta y riesgo del Arrendatario lo concerniente al pago de haberes, indemnizaciones por accidentes de trabajo, seguro de vida, seguro contra accidentes y seguro de atención médica y/o derechos que en general le corresponda a sus





empleados y colaboradores, sin excepción de ninguna clase.

- p) Asumir la atención médica inmediata, la responsabilidad civil y penal de cualquier accidente y/o daño que se produzca como consecuencia de los productos que expende y/o de la actividad que realiza y en general de cualquier acción u omisión que perjudique directa o indirectamente al público asistente al Parque, a sus proveedores, autoridades y en general a toda persona que tenga acceso al área arrendada en donde se ejerce el servicio.
- q) El arrendatario se compromete a recoger los residuos producto de su actividad.
- r) Contar con seguro de accidentes personales o seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión.
- s) La alimentación, cuidado, higiene y salud de los ejemplares es responsabilidad del arrendatario que los caballos se encuentren en un estado óptimo de salud y que mantengan una imagen saludable
- t) El arrendatario se compromete a ceder al PATPAL-FBB acorde a las necesidades existentes los ejemplares de sus colecciones cuando este lo solicite para eventos o situaciones debidamente acreditadas por lo menos una vez al mes
- u) Los ejemplares con los que se ejecutara el servicio deberán de contar con las monturas adecuadas para la ejecución de los servicios.
- v) Se deberá otorgar al público usuario de preferencia menores de edad, aditamentos de seguridad como coderas, casco y otros que se considere convenientes para evitar posibles lesiones.
- w) El arrendatario será responsable de usar adecuadamente las instalaciones, sin desarrollar actividades con afán publicitario, proselitismo, propaganda o apología a corrientes políticas, ideológicas, religiosas que perturben el desenvolvimiento normal de las actividades del PATPAL-FBB.
- x) Vender los productos dentro del horario de atención del Parque en forma ininterrumpida. La Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, supervisará permanentemente el cumplimiento de lo señalado.
- y) Eliminar las causas que originen molestias, incomodidades o riesgos excesivos, excepto cuando estas medidas obedezcan a razones de seguridad o urgente reparación.
- z) Al término del arriendo, el Arrendatario deberá entregar a El PATPAL-FBB, sin derecho a pago alguno, los bienes que devenguen en partes integrantes o accesorias del área arrendada en donde ejerce el servicio.
- aa) Vigilar los terrenos y bienes del espacio arrendado, manteniéndolos libres de ocupantes no autorizados, no permitir alteraciones en sus límites y no admitir depósito de materiales ajenos.
- bb) Respetar las restricciones en el uso de marcas, producto de los acuerdos que el PATPAL-FBB celebre con terceros, los cuales serán puestos en conocimiento de El



Arrendatario oportunamente.

- cc) Contar con los comprobantes respectivos.
- dd) Disponer y adoptar las medidas de seguridad correspondiente, en el espacio arrendado en donde ejerce el servicio, debiendo comunicarlo previamente a la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, siendo de absoluta responsabilidad de El Arrendatario, cualquier suceso o acontecimiento que ocurra dentro del espacio arrendado, no haciéndose responsable EL PATPAL-FBB, en ningún caso por la pérdida, robo, deterioro o de los bienes (mobiliario, modulo, etc.), y/o productos utilizados y/o comercializaos por El Arrendatario. .
- ee) El arrendatario y su personal deberá poseer documento nacional de identidad o carnet de extranjería, para personas de nacionalidad extranjera, el documento que habilite a laborar en territorio nacional (para el caso de extranjeros), fotocheck y presentar declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales, antes de registrarse como personal autorizado para ingresar al parque, para los rubros alimentos, deberán presentar carnet de sanidad.
- ff) Proporcionar dirección de correo electrónico, número de teléfono fijo, número de teléfono móvil, número telefónico de aplicación electrónica; una vez brindada esta información EL CONTRATANTE acepta la validez legal de las comunicaciones recibidas por estas vías.
- gg) Implementar el Libro de Reclamaciones conforme a la normativa vigente.
- hh) Queda terminantemente prohibido ofertar sus productos o servicios al público visitante de manera ambulatoria o a viva voz, o emplear parlantes altavoces, megáfonos, amplificadores, o similares, para captar la atención del público visitante.
- ii) Devolver el espacio arrendado de forma inmediata, al vencimiento del mismo.
- jj) Asumir el costo de cualquier daño sufrido por el espacio alquilado y sus respectivas instalaciones.
- kk) Los Productos alimenticios deben encontrarse en optimo estado de higiene y deben ser frescos, los productos envasados que ofrezca al público deberán encontrarse dentro del periodo apto para el consumo, establecido por la empresa fabricante, asimismo, deberán contar con la autorización de DIGESA.
- l) Reducir progresivamente el uso de productos plásticos y Tecnopor (utensilios y bolsas de base polimérica, envases de Tecnopor y sorbetes de base polimérica), de acuerdo a las disposiciones sobre reducción progresiva de dichos recipientes, conforme a la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, su Reglamento y al Decreto de Alcaldía N° 002-2019, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- mm) El Arrendatario queda obligado a presentar la lista del personal que prestará servicios en el espacio, esto deberá de ser hasta antes del inicio de actividades.



Son atribuciones de EL PATPAL-FBB las siguientes:

- a) Supervisar a través de la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente el cumplimiento del presente contrato en todos sus aspectos; como ejecución y explotación.
- b) Modificar el presente contrato cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con EL CONTRATANTE, respetando su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas, contractualmente convenidas.
- c) Hacer efectivas las penalidades por incumplimiento fijadas en el presente contrato.
- d) Resolver el contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato, así como lo señalado en la normatividad del PATPAL-FBB apruebe con posterioridad a la firma del presente contrato.
- e) Sancionar a través de la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente a EL CONTRATANTE cuando incumpla las disposiciones contenidas en este contrato.

#### **NOVENA: PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ESPACIO. -**

Dentro de los \_\_\_ días contados desde la firma del Contrato, PATPAL entregará el Espacio a EL CONTRATANTE, incluyendo una copia de los reglamentos, horarios y demás documentación relativa al funcionamiento del Espacio. El cumplimiento de este acto constará en un acta a ser firmada por las Partes, acreditando el estado en que se entrega el Espacio.

a) EL CONTRATANTE recibirá el Espacio en buen estado de conservación, orden y limpieza. Vencido el plazo acordado entre las Partes, EL CONTRATANTE deberá devolver a EL PATPAL-FBB el espacio y sus respectivas instalaciones, en las mismas condiciones en que le fueron entregadas.

EL CONTRATANTE se compromete expresamente a asumir el costo de cualquier daño sufrido por el Espacio y sus instalaciones. EL CONTRATANTE no podrá realizar cambios ni modificaciones en el Espacio de carácter permanente, ni mejoras útiles, necesarias, ornamentales, sin asentimiento escrito de EL PATPAL-FBB.

#### **DECIMA: PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

EL CONTRATANTE se compromete a realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los permisos, licencias y demás títulos habilitantes necesarios para verificar el inicio de explotación comercial del Espacio.

#### **DECIMO PRIMERA: PAGO DE SERVICIOS**

Además de la renta convenida en la cláusula quinta, EL CONTRATANTE asume el pago

mensual por consumo de los siguientes servicios básicos, así como la instalación de sus medidores, según corresponda:

El pago de energía eléctrica; conforme a la lectura realizada por la Subgerencia de Mantenimiento del PATPAL-FBB y comunicado a EL CONTRATANTE por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.

- a) El pago por consumo de agua, el cual será determinado por la Subgerencia de Mantenimiento del PATPAL-FBB y comunicado a EL CONTRATANTE por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- b) Emitirá consumo de agua, el cual será determinado por la Subgerencia de Mantenimiento del PATPAL-FBB y comunicado a EL CONTRATANTE por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- c) El pago de merced conductiva, se realizará cada 30 días calendarios y cuando este cálculo no fuera posible, se procederá al prorrateo correspondiente, la Subgerencia de Tesorería emitirá el Cronograma de pagos del caso, el mismo que será alcanzado a EL CONTRATANTE, por la Gerencia de Promoción, comunicación y atención al Cliente, luego de la suscripción del presente documento

#### DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En respaldo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL CONTRATANTE en el presente contrato, esta entregara a EL PATPAL – FBB, en calidad de garantía la suma correspondiente a \_\_\_\_\_, la cual podrá ser abonada en la Cuenta \_\_\_\_\_ de titularidad de EL PATPAL-FBB a la suscripción del contrato, monto que se devuelto cuando EL PATPAL-FBB reciba a satisfacción el Espacio y siempre que EL CONTRATANTE hubiese cumplido con sus obligaciones contractuales.

- a) El dinero entregado en garantía no devengará intereses, y podrá ser usado por EL PATPAL-FBB y será aplicado en forma directa e inmediata por este, efectuándose el descuento correspondiente por la suma que se indique, para cubrir los costos producidos por las penalidades, los daños causados en el Espacio, si el bien fuera devuelto sucio o con elementos peligrosos sin recoger, por demoras en el desmontaje y recojo de las estructuras que forman parte de su actividad, o cualquier otra situación de daño que sea reportado por cualquiera de las divisiones de EL PATPAL-FBB, no siendo la presente relación una lista enumerativa o limitativa si no referencial de los costos que se cubrirán con esta garantía. Asimismo, podrá ser aplicado para cubrir la deuda por concepto de merced conductiva que tenga el arrendatario.
- b) La aplicación directa e inmediata del dinero entregado a EL PATPAL-FBB solo podrá ser efectuada hasta el límite de las sumas que por conceptos indicados deba pagar EL CONTRATANTE, debiendo devolver EL PATPAL-FBB el saldo.

c) El procedimiento para la ejecución o devolución de la garantía se realizará conforme a los términos establecidos en la Directiva General N° XX-2023/PATPAL-FBB.

### DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

El PATPAL-FBB podrá imponer las penalidades previstas en la presente cláusula como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y en general de cualquier dispositivo emitido por la entidad. Se impondrá la penalidad correspondiente de la siguiente manera:

- e) No subsanar las observaciones realizadas por la GPCA, dentro del plazo de dos (2) días de comunicada, le corresponde una multa equivalente a seis (06) días de contraprestación mensual. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
- f) No mantener el área otorgada debidamente implementada, limpia y en óptimas condiciones, correspondiéndole una multa equivalente a diez (10) días de contraprestación mensual. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
- g) Venta de productos en inadecuadas condiciones de salubridad, le corresponde una multa equivalente a diez (10) días de renta. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción anteriormente impuesta.
- h) Adicionalmente, la GPCA podrá imponer una multa equivalente a seis (06) días de contraprestación mensual en los siguientes supuestos:
- Subarrendar los ambientes o área otorgada.
  - Utilizar el área otorgada como casa-habitación, local de guardería o almacén de productos ajenos a la actividad autorizada.
  - Incumplir con señalar las áreas contratadas conforme a las reglas de Defensa Civil, o proveer de un botiquín con medicamentos básicos y un extintor operativo, de ser el caso.
  - No contar con un Plan de Contingencias en el espacio contratado, debidamente aprobado por la GPCA y GOS.
  - Vender productos y/o alimentos no autorizados en el contrato o adenda.
  - No dotar de la seguridad necesaria al área en donde se ejerce el usufructo.
  - No remitir copia legalizada a la GPCA del informe técnico o documento emitido por la autoridad competente, conforme a la actividad del arrendatario, de requerirse inspecciones especializadas,
  - No tramitar los permisos y licencias para los negocios, según sus actividades,
  - No entregar comprobante de pago.



- Usar áreas no autorizadas, salvo el PATPAL-FBB a través de la G PCA otorgue autorización expresa y escrita, en cuyo caso el arrendatario deberá asumir un pago adicional por la nueva área.
- Modificar el destino de las áreas verdes, sin contar con autorización expresa de la GPCA.
- Comercializar productos o prestar servicios sin entregar comprobantes de pago.
- Incumplir con el número autorizado de personal de atención.
- Realizar acciones de proselitismo político
- Emplear parlantes, altavoces, megáfonos, amplificadores, o similares, para captar la atención de público visitante.
- Utilizar equipos de sonido no autorizados de manera expresa.
- Acondicionar espacios e instalar comensales en áreas no autorizadas, para los casos de restaurantes, snacks, ferias y similares.
- Disponer de elementos publicitarios no autorizados de manera expresa por la GPCA.
- Repartir, volanteo y/o hacer eso de otro medio de publicidad particular, sin consentimiento expreso de GPCA.
- Ejecutar cualquier modalidad de competencia desleal.
- Instalar máquinas de juego o similares, de cualquier tipo

#### DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del Contrato las siguientes:

- a) Destinar el Espacio para uso o fines distintos de lo estipulado en el Contrato.
- b) Incumplimiento en el pago de la contraprestación por dos (02) periodos consecutivos o no consecutivos dentro del plazo contractual.
- c) Cesión de Posición Contractual total o parcialmente, sin autorización de PATPAL-FBB
- d) Por fallecimiento del Contratante sin que alguno de sus herederos manifieste voluntad de continuar con el contrato.
- e) En caso de que **EL CONTRATANTE** no reponga el monto de la garantía aplicada por la falta de pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, en el plazo de quince (15) días calendario, contados desde la notificación de la Resolución de Gerencia General.
- f) Por decisión unilateral, **EL PATPAL-FBB** podrá resolver el contrato, previo informe sustentatorio de la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente, que determinará la existencia de daños a efecto de devolver la garantía, teniendo el Contratante un plazo de treinta (30) días calendario para devolver el Espacio, caso contrario PATPAL-FBB aplicará la penalidad correspondiente.

- g) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones o compromisos pactados.
- h) Por transgresión de las disposiciones escritas o verbales emitidas por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente.
- i) Por incumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas en la Ley General de Salud N° 26842.
- j) Poner en riesgo la integridad física de los visitantes de los activos administrados por PATPAL-FBB
- k) Por incumplimiento de la normativa de seguridad u otras aplicables al giro comercial.
- l) Incurrir en falta muy grave en forma reiterada
- m) Si da un servicio diferente al contratado en el Espacio, o permite algún acto contrario al orden público o a las buenas costumbres, proselitismo, propaganda o apología a corrientes políticas, ideológicas o religiosas que perturben el desenvolvimiento normal de las actividades del PATPAL-FBB.
- n) Retraso de dos (02) meses en forma continua y/o alternas el pago de los servicios descritos en la cláusula décima

El procedimiento para la resolución del Contrato se realizará conforme a los términos establecidos en la Directiva General N° XX-2023/PATPAL-FBB

#### **DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o desacuerdo que pudiera surgir entre las Partes como consecuencia de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Contrato, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada al mismo, sea de naturaleza contractual o extracontractual, serán resueltas en primera instancia mediante trato directo entre las Partes, para tales fines, la parte que considere que exista una controversia deberá cursar una carta por conducto notarial a la otra parte, describiéndola, señalando los impactos adversos que genera; de ser el caso, planteando una fórmula de solución; y, proponiendo la celebración de una o más sesiones de trato directo a ser llevadas a cabo en un plazo máximo de treinta días calendario contados desde la notificación de su comunicación a la otra parte.

c) La parte receptora contará con un plazo de diez días calendario para responder dicha comunicación aceptando o negando la existencia de la controversia; de ser el caso, expresando su conformidad a la fórmula de solución propuesta o planteando una fórmula parcial o íntegramente alternativa; y, aceptando o proponiendo un cronograma de sesiones de trato directo a ser llevadas a cabo dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

Al término de cada sesión las Partes suscribirán un acta resumiendo el desarrollo de la misma y, de ser el caso, los compromisos adoptados. Durante el trámite del procedimiento de trato directo, las Partes podrán contar con el concurso de peritos, expertos, amigables

componedores, mediadores o cualquier otro soporte que sea conveniente para solución amistosa de las Controversias.

e) En el caso en que al vencimiento del plazo del procedimiento de trato directo subsistan las controversias que le dieron origen, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

#### **DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES LABORALES, TRIBUTARIAS Y OTROS GASTOS. –**

Serán de cuenta de **EL CONTRATANTE** todos los gastos directos e indirectos que tengan que realizar para cumplir con la implementación y ejecución de este contrato, tales como el pago de remuneraciones, beneficios sociales, contribuciones al seguro social, primas de seguros sobre riesgo, gastos relacionados con el transporte y alimentación de su personal, y otros gastos asignados, debiendo asumir también cualquier responsabilidad derivada de siniestros, que puedan ocurrir en el área arrendada, tales como: accidentes de trabajo, enfermedades, mutilaciones y/o muerte de alguno de sus trabajadores que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a las leyes vigentes.

Por consiguiente, **EL PATPAL-FBB**, no se hace responsable ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Administración Tributaria, la autoridad municipal u otra, por los incumplimientos que la administrada presentara en los actos de fiscalización que se llevara a cabo por dichas autoridades.

#### **DECIMO SEPTIMA: REGISTRO DEL PERSONAL DEL CONTRATANTE. -**

**EL CONTRATANTE** deberá registrar a su personal ante la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, del **PATPAL-FBB**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, entregando una relación del personal que empleara para la realización del servicio y deberá consignar el nombre completo, Documento Nacional de Identidad -DNI o el que haga sus veces, domicilio, teléfono, copia del documento que lo habilite al personal extranjero a laborar en el territorio nacional (en caso de contar con personal extranjero), y copia del DNI o el que haga sus veces.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no explotación del servicio del espacio arrendado, por el **CONTRATANTE**, aplicándose la penalidad correspondiente. Transcurrido dicho límite se podrá resolver el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**. La lista de personal, podrá ser modificada por **EL CONTRATANTE** el último día hábil de cada mes.

#### **DECIMO OCTAVA: SUPERVISION DEL ESPACIO**



EL CONTRATANTE permitirá, en cualquier momento, que la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Operaciones y Seguridad y/o la Gerencia de Administración y Finanzas del PATPAL-FBB a través de su personal identificado, realice la supervisión del Espacio, en donde se ejerce el servicio y se obliga a proveer toda la documentación que se le requiera, así como brindar las facilidades del caso para el cumplimiento de la labor de supervisión.

Si producto de la supervisión la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente advierte incumplimientos y/o faltas de EL CONTRATANTE, EL PATPAL podrá aplicar sanciones a EL CONTRATANTE.

Las sanciones aplicables por los incumplimientos de las disposiciones contenidas en el presente contrato son las siguientes:

- a) Falta leve: Una llamada de atención escrita.
- b) Faltas graves: Suspensión de un fin de semana (día sábado y domingo dentro de la semana de detectado el incumplimiento, en caso de haber sido detectado un fin de semana, la sanción se hará efectiva el siguiente fin de semana)
- c) Faltas muy graves: Suspensión de dos fines de semana (día sábado y domingo dentro de la semana de aplicada la sanción y día sábado y domingo de la semana siguiente)

Si el CONTRATANTE reincide en falta leve y/o grave se aplicará la sanción siguiente; de modo que ante dos faltas leves se aplicará la sanción de falta grave, y ante dos faltas graves se aplicará la sanción de falta muy grave. En caso de reincidencia en falta muy grave, EL PATPAL queda facultado a resolver el contrato.

#### DECIMO NOVENA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO. -

Al vencimiento del plazo del contrato o resuelto el mismo, EL CONTRATANTE procederá a devolver el Espacio

- a) En caso EL CONTRATANTE no deseará renovar el Contrato, deberá cursar una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación a PATPAL-FBB, indicando la fecha en que devolverá el Espacio, el cual no excederá el plazo de vigencia del contrato.
- b) El Contratante deberá pagar la renta, intereses, penalidades, arbitrios municipales, consumo de agua, energía eléctrica, gastos administrativos u otro concepto derivado del uso del Espacio hasta la fecha efectiva de su devolución.
- c) La recepción del activo la realizará la Gerencia de Promoción Comunicación y Atención al Cliente de corresponder, teniendo en cuenta que, a la fecha de la devolución del Espacio, este deberá encontrarse en buen estado como se le entregó y propio para su

uso, sin más desgaste o deterioro que el producido por el uso normal y ordinario según el uso autorizado a desarrollarse, designándose un personal calificado para dicha labor y el levantamiento del Acta respectiva.

- d) Si transcurrido el plazo otorgado, no procediera a desocupar el área arrendada, EL CONTRATANTE mediante este acto faculta y autoriza expresamente a EL PATPAL-FBB, para que efectúe la desocupación del mismo, con la sola constatación notarial, realizándose el inventario respectivo de los bienes a retirar y procediendo a enviar los mismos, al ambiente que el PATPALFBB señale, no haciéndose responsable de la pérdida, deterioro o cualquier daño que en estos pudieran ocasionarse.

En este caso, adicionalmente al pago de la deuda actualizada que corresponda, EL CONTRATANTE deberá abonar \_\_\_\_\_ por cada día en que pertenezcan los bienes retirados y almacenados. Sólo se permitirá el retiro de bienes fuera del PATPAL-FBB, una vez cancelada toda obligación de pago. El plazo máximo para custodiar los bienes es de 30 días calendarios, luego de ello EL PATPAL-FBB podrá disponer de ellos a su criterio.

Por la presente cláusula EL CONTRATANTE declara que autoriza y faculta expresamente al PATPAL-FBB para que ejecute el proceso y la desocupación descrita en los párrafos precedentes, exonerando de toda responsabilidad a EL PATPAL-FBB por los posibles daños que pudieran sufrir los bienes retirados del Espacio.

#### VIGESIMA: NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. -

Para los efectos de cualquier notificación, se tomará como bien hecha la que se efectuó en el espacio arrendado o el domicilio señalado en el aporte introductorio del presente contrato (en ese orden de prelación, excluyente), quedando estipulado que cualquier variación en este último, deberá ser notificada por escrito a la otra parte y con una anticipación de dos (02) días hábiles de ocurrido.

De igual manera, se podrá notificar a EL CONTRATANTE al correo electrónico que consigno en su declaración jurada bajo su responsabilidad, la misma que forma parte integrante de este contrato; salvo en caso de resolución contractual. En caso de ser notificada en el espacio arrendado, la notificación podrá ser recepcionada por el personal de EL CONTRATANTE.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS NOTARIALES. -

Los gastos que se ocasionen para la inscripción del presente contrato, de ser necesario ello, serán por cuenta de EL CONTRATANTE.

**VIGESIMO SEGUNDA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO. –**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Declaración Jurada del domicilio del Contratante.
- Ficha de datos del Contratante
- Ficha RUC del Contratante, que indique autorización para emitir comprobantes de pago.
- Ficha INFOCORP del Contratante
- Declaración Jurada del tiempo del giro del negocio requerida en las Bases de la Convocatoria Pública.
- Declaración Jurada de no tener deuda y/o asuntos litigiosos con la Municipalidad Metropolitana de Lima o PATPAL-FBB, en cualquiera de sus posiciones jurídicas.
- Carta Fianza por el valor de 10% del monto del contrato, por concepto de fiel cumplimiento de este.
- Vigencia de poder del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a un (01) mes.
- Testimonio de constitución de la empresa y de sus modificatorias.
- Copia de DNI del Representante Legal de la empresa.
- Cronograma de ejecución de implementación de Proyecto (Obras civiles y/o instalaciones).
- Descripción de equipos y maquinarias a ser adquiridos, de ser el caso.
- Seguros derivados de la ejecución de la implementación y/o instalación del proyecto.
- Pólizas de Seguro que sean necesarias por la prestación del servicio a brindar.
- Las Bases del Procedimiento de Arrendamiento por Convocatoria Pública
- Acta de Adjudicación que declara ganador del proceso.

Queda expresamente señalado que EL CONTRATANTE, tiene conocimiento del contenido del presente contrato, el cual acepta respetar y cumplir y someterse en su integridad, a los lineamientos y obligaciones establecidos en él.

Se suscribe el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor, el día

\_\_\_\_\_  
PATPAL-FBB

\_\_\_\_\_  
EL CONTRATANTE

